

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, EL LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES, TESORERO MUNICIPAL, Y EL LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PREPARATORIA 20 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, M.A. JUAN GARCÍA RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO “LA PREPARATORIA 20 DE LA UANL”, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1. Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2. Que tiene interés en celebrar el presente convenio con “**LA PREPARATORIA 20 DE LA UANL**”, toda vez que es de su interés promover, gestionar y coordinar programas con instituciones educativas tendientes a privilegiar a estudiantes del Municipio de Santiago de escasos recursos económicos, con el objeto de que tengan acceso a becas en apoyo a su educación, superación y capacitación.

I.3. Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.-Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara “**LA PREPARATORIA 20 DE LA UANL**”, a través de su representante: M.A. JUAN GARCÍA RAMÍREZ, Director de la Preparatoria 20 de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

II.1. Que la Preparatoria 20 forma parte del Sistema de Nivel Medio Superior de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Institución de Cultura Superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el Decreto No. 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de junio de 1971.

II.2. Que la Preparatoria 20 de la Universidad Autónoma de Nuevo León, como parte del Sistema de Educación Media Superior y comprometida con la sociedad, tiene como misión: Formar bachilleres y técnicos innovadores, competentes con capacidad para desempeñarse eficientemente en la sociedad; Desarrollar conciencia que contribuya al desarrollo sustentable, económico, científico, tecnológico y cultural; y Ofrecer a los estudiantes un elevado nivel educativo.

II.3. Que acredita su carácter de Director de la Preparatoria 20 de la Universidad Autónoma de Nuevo León, según acuerdo de la H. Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015 y nombramiento mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2015, para el periodo comprendido del 02 de noviembre de 2015 al 01 de noviembre de 2018, de conformidad con lo que establece el artículo 32 de la citada Ley Orgánica.

II.4. Que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio en representación de la Preparatoria 20 de la Universidad Autónoma de Nuevo León, como una dependencia de educación media superior reconocida a nivel estatal y nacional con una sólida planta académica, una oferta educativa integral de excelente calidad que responda a las necesidades de los jóvenes que desean un desarrollo humano, científico y tecnológico socialmente responsable con estándares de clase mundial, dado su carácter de autoridad ejecutiva como se establece en la el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

II.5. Que su domicilio convencional es el ubicado en Calle del Eban y La Noria s/n, Fracc. Jardines de Santiago, en el Municipio de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

Con motivo de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es establecer por **“EL MUNICIPIO”** y **“LA PREPARATORIA 20 DE LA UANL”** oferta educativa y becas para 30 estudiantes de escasos recursos que sean habitantes del Municipio de Santiago, Nuevo León, y susceptibles de ingresar al primer año de educación media superior, mediante aportaciones en partes iguales que se realizarán en una primera instancia por **“EL MUNICIPIO”** y **“LA PREPARATORIA 20 DE LA UANL”** para cubrir la inscripción, en su modalidad de cuota interna escolar a **“LA PREPARATORIA 20 DE LA UANL”**, que a su vez

gestionará la beca por cuanto a la Cuota a Rectoría de la Universidad Autónoma de Nuevo León, cuyos conceptos son los siguientes que corresponden al **PRIMER SEMESTRE** del Bachillerato General y Técnico:

1.- Cuota Interna de nuevo ingreso a **“LA PREPARATORIA 20 DE LA UANL”**:

- a) Cuota Infraestructura, equipo y servicios 2017.- \$1,800.00
 - b) Pago Interno para Libros.- \$1,800.00
 - c) Curso Propedéutico.- \$550.00
 - d) Playeras uniforme (3).- \$800.00
 - e) Evento Deportivo.- \$250.00
 - f) Servicios Médicos Universitarios.- \$150.00
- Total Cuota Interna: \$5,350.00

2.- Cuota a Rectoría de la Universidad Autónoma de Nuevo León:

- a) Pago de nuevo ingreso: \$2,645.00

Total de ambas cuotas \$ 7,995.00 (correspondiente al primer semestre)

SEGUNDA.- En comunidad con **“EL MUNICIPIO”** y **“LA PREPARATORIA 20 DE LA UANL”** se podrán recibir apoyos económicos por la iniciativa privada, ya sea de particulares, ya del sector empresarial, como aportaciones adicionales que propicien aún más la oferta educativa para un mayor número de estudiantes que primordialmente sean habitantes del Municipio de Santiago o según lo determinen estos benefactores, ya sea para alumnos de nuevo ingreso a la educación media superior, ya para los que sean reingreso por continuidad del programa escolar.

TERCERA.- La oferta educativa en beneficio de habitantes de **“EL MUNICIPIO”** se hará extensiva también para los 30 alumnos regulares que hayan iniciado su educación media superior, es decir, permanecerá el apoyo de **“EL MUNICIPIO”**, **“LA PREPARATORIA 20 DE LA UANL”** y, en su caso, de la iniciativa privada para los 30 estudiantes que fueron de nuevo ingreso y transiten al siguiente año escolar en **“LA PREPARATORIA 20 DE LA UANL”**.

CUARTA.- En los términos de lo establecido en la cláusula anterior, a paso y medida que transcurran los periodos escolares y de ser aprobatorias las asignaturas de los alumnos beneficiados de la oferta educativa que ofrece el **“EL MUNICIPIO”** o de la iniciativa privada, con los descuentos que por su parte otorgue **“LA PREPARATORIA 20 DE LA UANL”**, se incorporaran otros 30 estudiantes de nuevo ingreso, que al prevalecer como alumnos los originales 30 que cursen el siguiente año escolar, se ampliará entonces la oferta educativa a 60 estudiantes, en los ciclos que corresponda, y así sucesivamente, de tal modo que llegarán a cubrirse los 3 años del Sistema de Nivel Medio Superior de la **“LA PREPARATORIA 20 DE LA UANL”**, llegando así a un universo de 90 becarios.

QUINTA.- Para acceder al anterior beneficio, a los estudiantes que sean susceptibles de apoyar para ingresar a la educación media superior, acorde a su nivel académico previamente calificado, o a los que sean de reingreso por continuidad del programa escolar, se les aplicará un estudio socioeconómico indistintamente por “**EL MUNICIPIO**” o “**LA PREPARATORIA 20 DE LA UANL**” con el propósito de dar constancia y justificar los beneficios de la oferta educativa a alumnos de escasos recursos.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “**EL MUNICIPIO**” y “**LA PREPARATORIA 20 DE LA UANL**” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

SÉPTIMA.- En el desarrollo de lo anterior las partes podrán celebrar convenios específicos, contratos o el instrumento legal que de acuerdo al objeto convengan, los cuales deberán de constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y económicos, publicación de resultados y actividades de difusión, control de evaluación y seguimiento, derechos de autor, derechos y obligaciones de éstas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar propósitos y alcances.

OCTAVA.- Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, asumiendo en lo individual la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, así como la responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún caso podrán considerarse las partes como patrones, patrones solidarios o patrones sustitutos.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente convenio surta efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indeterminado. Sin embargo, cualquiera de las partes lo podrá dar por concluido, temporalmente o en forma definitiva, mediante aviso que por escrito dirija a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación; debiendo concluirse, en todo caso, las acciones y programas que estuvieran iniciados.

Las partes convienen en que la rescisión o terminación de este convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

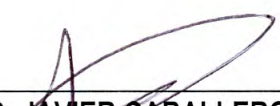
DÉCIMA.- Las partes en este convenio se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA PRIMERA.- Toda vez que el presente instrumento es producto de la buena fe las partes señalan que no existe error, dolo, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo

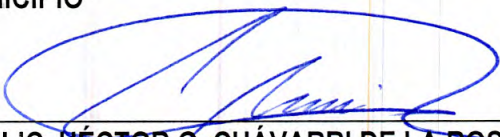
y que para cualquier aclaración o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del mismo, se resolverá de común acuerdo, en amigable composición.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el siete de agosto del dos mil diecisiete.

POR “EL MUNICIPIO”



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO



LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES
TESORERO MUNICIPAL



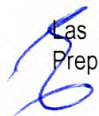
LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

POR “LA PREPARATORIA 20 DE LA UANL”



M.A. JUAN GARCÍA RAMÍREZ

DIRECTOR



Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Municipio de Santiago y la Preparatoria No. 20 de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con fecha 7 de agosto del 2017.